

El modelo DP-165-E está equipado con un compresor «Sanyo», modelo 806-558-45. El modelo que incluye esta homologación es de tipo consola. Los ventiladores exteriores son de tipo axial.

Lo que comunica a los efectos oportunos.  
Madrid, 13 de marzo de 1989.—El Director general, José María Pérez Prim.

## MINISTERIO DE CULTURA

**10364** *ORDEN de 28 de marzo de 1989 por la que se ejercita el derecho de tanteo para el Estado, con destino al Museo Arqueológico Nacional, sobre dos partituras de Emilio Arrieta, con letra de Nogués (A. S. 5/89).*

Ilmos. Sres.: A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha Ley, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado del bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por Durán, Sala de Arte y Subastas, número 234, el día 27 del mes en curso, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 2.504: (Música). Cantata para la inauguración del Museo Arqueológico de Madrid, mayo de 1871. Dos partituras de Emilio Arrieta, letra de Nogués.

Segundo.—Que se abone a su propietario la cantidad de 400.000 pesetas, que fue el precio de salida, ya que no hubo puja, y a la sala subastadora los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicho bien mueble se deposite en el Museo Arqueológico Nacional, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 28 de marzo de 1989.

SEMPRUN Y MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

**10365** *ORDEN de 4 de abril de 1989 por la que se convoca el Certamen Nacional de Prensa, Radio y Televisión sobre Artes y Tradiciones Populares 1989.*

Ilmos. Sres.: El Ministerio de Cultura, consciente de la importancia fundamental que tiene las artes populares como expresión básica de las formas de vivir de los pueblos de España, considera necesario conservar las raíces históricas en las que se sustentan nuestra cultura y nivel de vida, así como promover el desarrollo de las nuevas ideas y formas que son lugar de encuentro y de comunicación de la sociedad actual.

Valorando, además, la trascendencia que los medios de comunicación tienen en relación con la conservación y promoción de las artes populares, y queriendo alentar la positiva labor de aquellos, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca el Certamen Nacional de Prensa, Radio y Televisión sobre Artes y Tradiciones Populares 1989, que se regirá por las bases que figuran como anexo a la presente Orden.

Segundo.—Se premiarán, de acuerdo con dichas bases, aquellos trabajos que, por la calidad de su contenido y la amplitud de su difusión, mejor hayan contribuido a la recuperación, conocimiento y promoción de la artesanía, tradiciones y costumbres de los pueblos de España, así como de los hombres y mujeres que son sus protagonistas.

Tercero.—A través de la Dirección General de Cooperación Cultural se dispondrá de los medios necesarios, dentro de sus actuales dotaciones, en orden a la gestión del certamen y al otorgamiento y pago de los premios que se establecen en las bases a que se refiere el apartado primero de esta Orden.

Cuarto.—La Dirección General de Cooperación Cultural dictará las normas necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se dispone en la presente convocatoria.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 4 de abril de 1989.

SEMPRUN Y MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de Cooperación Cultural.

## ANEXO QUE SE CITA

### Bases

Primera.—A efectos de la concesión de los premios correspondientes al certamen se divide en tres modalidades:

- Prensa.
- Radio.
- Televisión.

Segunda.—Podrán tomar parte en este certamen personas naturales o jurídicas de cualquier nacionalidad.

Tercera.—En el caso de que el autor o autores presenten trabajos escritos o emitidos en otras lenguas que no sean el castellano o demás lenguas españolas, deberán adjuntar una traducción al castellano.

Cuarta.—a) Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Cooperación Cultural, Ministerio de Cultura (plaza del Rey, 1, 28071 Madrid), pudiéndose presentar por cualquiera de los procedimientos a que se refieren los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

b) Las solicitudes de los participantes, en las tres modalidades, se acompañará del trabajo, por duplicado, y de una certificación que acredite la fecha de publicación o emisión del mismo, así como el nombre del autor o titular de los derechos de propiedad intelectual del citado trabajo. En el supuesto de que el autor o autores figuren bajo seudónimo, así como en caso de trabajos colectivos, deberán hacerse constar los nombres de cada uno de los autores.

Además, en el caso de Radio, se acompañará de una grabación en «cassette», y para Televisión, de un video tipo U-Matic (acompañado de una copia en tipo Beta o VHS).

En todos los casos se enviará un sobre con todos los datos personales del autor —nombre, dirección, teléfono, fotocopia del documento nacional de identidad, etc.—, o autores del trabajo.

c) Se especificará claramente si el concursante o concursantes se presentan al premio a un artículo o programa, o al premio a la labor continuada, o a ambas modalidades. En el caso de Radio, el propio autor o autores seleccionarán un máximo de dos programas para concursar al premio a un programa radiofónico.

d) Los trabajos presentados deberán haber sido publicados o emitidos en 1989.

Quinta.—El plazo de admisión de trabajos finalizará el 31 de enero de 1990.

Sexta.—1. Se concederán los siguientes premios:

a) Prensa:

Premio a un artículo: 200.000 pesetas.  
Premio a la labor continuada: 500.000 pesetas.

b) Radio:

Premio a un programa radiofónico: 200.000 pesetas.  
Premio a la labor continuada: 500.000 pesetas.

c) Televisión:

Premio a un programa: 500.000 pesetas.

2. Estos premios, a juicio del Jurado, podrán ser divididos o declarados desiertos.

3. El Jurado podrá conceder aquellas menciones honoríficas que considere oportuno.

Séptima.—El Jurado estará formado por:

Presidente: La Directora general de Cooperación Cultural, quien determinará las personas que actuarán como Vocales, por cada uno de los grupos de especialistas o profesionales que se señalan a continuación. La Subdirectora general de Cooperación Cultural podrá asumir la Presidencia del Jurado por delegación de la Directora general de Cooperación Cultural.

Vocales:

- Dos especialistas en artes y tradiciones populares.
- Dos profesionales de la Prensa.
- Dos profesionales de la Radio.
- Dos profesionales de Televisión.

Secretario: Un funcionario designado por la Directora general de Cooperación Cultural, con voz pero sin voto.

Octava.—El Jurado emitirá su fallo con carácter inapelable, en el plazo de sesenta días hábiles a partir de la fecha de cierre de admisión de trabajos.

El fallo será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», mediante Resolución de la Dirección General de Cooperación Cultural.

Novena.—Los trabajos presentados que no sean premiados podrán retirarse en el plazo de dos meses a partir de la publicación del fallo del Jurado en el «Boletín Oficial del Estado».